

017

nal de Desarrollo Agrario; que se declare la nulidad de las escrituras públicas que contienen las protocolizaciones de las adjudicaciones, antes mencionadas, que se disponga la inscripción de la presente demanda, y que se ordene la prohibición de enajenar el predio tantas veces referido, medidas con las que se notificará al señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil; que al amparo de lo previsto en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, se impida a los adjudicatarios hacer suyos los frutos del bien raíz que se demanda y que en sentencia se condene a los demandados al pago de las costas iniciales y de los honorarios de los abogados defensores del actor.

AUTO INICIAL: Dictado el 15 de marzo de 1.999 a las 16h44 por el Dr. José Píncez Romero. Magistrado de Sustanciación, le que por reunir los requisitos formales de los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se le acepta al trámite que establece el capítulo cuarto de la ley de la materia y se ordena en virtud de que el demandante declara con juramento que desconoce el domicilio de los señores: Cristóbal Colón González Pinargota, Abel Prisciliano González Macías, Zolia Piedad Córdova Encalada y Marjorie Leonor Vázquez Magallanes se dispone se los cite por la prensa por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio a partir de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrán ser declarados y considerados rebeldes.

Guayaquil, Abril 27 de 1999.
SECRETARIA RELATORA
Hay un sello
n/34210/A.C.

NOTIFICACION

Se comunica que por resolución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "SEIS DE AGOSTO", en virtud de lo que disponen los arts. 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Cooperativas y nuestro Estatuto Vigente, el día lunes 14 de junio del presente año a las 19h00, en reunión de este organismo se procederá a excluir a los socios morosos que a continuación se indican:

ARMILLOS MONTENEGRO ARGENTINA
BENAVIDES ESTRADA LUIS
CARRION OCHOA MARIO OLIVO
COFRE MORAN JORGE
CUEVA HERRERA CARMEN NARCISA
CUEVA HERRERA JESUS ANGELICA
CHICAIZA ROMERO LUIS PATRICIO

periódico de esta escritura mpañía neda 26 Notario Quito, Jhaón, Tóme-señala n José ndo de FICO.- a Juan ara los de lo HA.- URA COM.- ONIS- INZA- TO Y TO: El será: stilar espe- stral- u, de itos- tura- nemo (bajo lelas sed- los o t la- por vras JOS ten- inta SE- (IN- 99- sión Jlos por sol- ista ura IX- de lator los cil- del fil-

quea. f) Dr. Juan José Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha.- **CERTIFICO**.- Mayo 14 de 1.999.- f) Lodo, Juan Gallardo, Secretario. Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes. Lodo, Juan Gallardo Secretario Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha n/34844/A.C.

**AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

10 JUN 1999

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA IMPORAGUA S.A.

Se comunica al público que la compañía IMPORAGUA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de abril de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 9.1.1.1.1363 de 8 JUN. 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 5'000.000,00 dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Cultivo, procesamiento y exportación de tagua, balsa y macadamia. La comercialización, importación, exportación de productos, equipos, materiales, maquinaria, medidores y contadores de agua y accesorios para la construcción del sistema de riego, conducción y distribución de fluidos, así como químicos para la potabilización de agua potable, podrá diseñar, construir y fiscalizar obras civiles, hidráulicas y sanitarias.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 8 JUN 1999

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

10 JUN 1999

lg/11034A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR